"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2022 - 2023 Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – REGIÓN CUSCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 – 2023 – MDUA/C.

Unión Asháninka, 05 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka en Sesión Ordinaria N° 011-2023-MDUA/C, de fecha 05 de mayo del 2023, visto el informe Legal N° 71-2023-MDUA/OGAJ/APP/J. quien emite opinión legal respecto Audiencias Públicas y Redición de Cuentas en marco a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades, y su modificatoria Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Al respecto el concejo distrital aprueba por Unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2022-2023 y su Reglamento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka - Provincia de la Convención – Región Cusco. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales", modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se

Escaneado con CamScanner

aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su tirulo III Aspectos Generales de la descentralización, capitulo IV, dispone que los gobiernos locales, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, ley que incorpora el artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11°, establece que los titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Escaneado con CamScanner

Que, estando al Oficio N° 0204-2023-DP/OD-AYA/MOD-PICH de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por el Coordinador del Módulo Defensoría de Pichari Defensoría del Pueblo Elvis Dennin Guzmán Ramírez, expediente presentado por Unidad de Tramite Documentario (mesa de partes) de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, quien mediante el presente formula las siguientes recomendaciones, (...);

Que, finalmente con Informe Legal N° 071-2023-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 04 de mayo del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere en Opinión Legal (...) 1. Que se Proceda aprobar Ordenanza Municipal que aprueba la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2022-2023 y su reglamento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, 2. (...) Se derive el Expediente a la Oficina de Secretaría General para que se presente ante Sesión de Concejo para su evaluación, deliberación y aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2022 - 2023 Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – REGIÓN CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR y APROBAR la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y DESCRIPCION
Día y Hora de Audiencia:	Sábado 27 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m.
Agenda:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.
Lugar:	Auditorio Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA, de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, el cual consta con 25 Artículos, VII Títulos, 01 Disposición Complementaria y 02 Disposiciones Finales y Transitorias, las que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que el Reglamento de Rendición de Cuentas en

Escaneado con CamScanner

Audiencia Pública en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR al responsable de portal de Transparencia y Estándar la Publicación DE la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a los dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – REGIÓN CUSCO

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Pucusana convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de Mayo y Setiembre.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito de Unión Asháninka.

Artículo 3°.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4°.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 5°.- PRINCIPIOS

a) Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.

b) Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del distrito de Unión Asháninka sin discriminación alguna.

Escaneado con CamScanner

c) Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.

d) Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6°.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.

b) Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.

c) Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.

d) Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.

e) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.

f) Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.

g) Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.

h) Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7°.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka recae en:

a) **ALCALDÍA.** - Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

I. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas

II. Aprobar la Convocatoria

III. Presidir la Rendición de Cuentas

b) **GERENCIA MUNICIPAL.** - Como órgano ejecutivo le corresponde:

I. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento

II. Eje articulador de las Gerencias y Oficinas comprometidas

Escaneado con CamScanner

III. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
IV. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

c) OFICINA GENERAL DEPLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. - Como responsable de la organización le corresponde:

I. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
II. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas

d) GERENCIAS Y OFICINAS COMPROMETIDAS

Todas las Gerencias y Oficinas comprometidas en el desarrollo del evento:

I. Elaborar los informes según corresponda la gerencia u oficina
II. Promover la participación de la Ciudadanía
III. Articular la participación de la sociedad civil organizada
IV. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

Artículo 9°.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka se aprobará en sesión de concejo luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad, y la difusión mediante diferentes medios de comunicaciones (redes sociales y otros).

La convocatoria deberá contemplar:

I. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
II. Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
III. Agenda de la Audiencia
IV. Otros que se considere necesario

Artículo 10°.- DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, comprendiendo los siguientes puntos:

a) Información de ingresos y gastos corrientes y de inversión del periodo 2022-2023.
b) Las gestiones realizadas ante los organizamos públicos y privados para la concertación de recursos.

Escaneado con CamScanner

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11°.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a) **De los Derechos:**

I. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.

II. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b) **De las Obligaciones:**

I. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

II. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.

III. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

a) **Representación Individual.** - Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b) **Representación Colectiva.** - Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13°.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará una hora antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la Unidad de Trámite Documentario (mesa de partes), a través del llenado de una ficha que anexa en el presente reglamento; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

Artículo 14°.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de personas inscritas como participantes y de las intervenciones de quienes soliciten hacer uso de la palabra será publicada en el Portal de Transparencia.

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 15°.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

Escaneado con CamScanner

Artículo 16°.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

a) Presentar la agenda y explicar lar reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
b) Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de dos minutos.
c) Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
d) En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 17°.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de dos minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 18°.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en Ordenanza Municipal, asimismo en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 19°.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 20°.- DEL LA INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de dos minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia, asimismo el participante al hacer uso de la palabra tiene que intervenir

Escaneado con CamScanner

utilizando un lenguaje sencillo y asertivo, cuidando en lo posible proferir términos ofensivos.

Artículo 21°.- DEL LAS PROHIBICIONES

a) La rendición de cuenta en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de las autoridades, funcionarios y demás participantes.
b) Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriagues o bajo los efectos de estupefacientes.
c) Queda terminantemente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas u de otra índole y así mismo realizar arengas políticas, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 22°.- DEL ORDEN Y SEGURIDAD

Estará a cargo de SERENAZGO quienes garantizarán el orden y la seguridad del normal desarrollo de la Audiencia Pública y de los participantes.

Artículo 23°.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 24°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 25°.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TÍTULO VI.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERO. - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Escaneado con CamScanner

TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDO. – Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, será resuelta por el equipo municipal en coordinación con el señor Alcalde del distrito, en la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedi Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

Escaneado con CamScanner